



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 535/2020

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED

Protocolo de actuación para derivación y manejo de casos sospechosos de Coronavirus (COVID-19) en residencias geriátricas.

Del: 08/05/2020; Boletín Oficial: 12/05/2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, N° 297/PEN/2020, N° 408/PEN/2020, la Ley N° 6.292 y Ley N° 5670, los Decretos N° 140/20, 170/18 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, y EX-2020- 12449355-20- GCABA-DGPLO;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que se observa que la morbimortalidad afecta especialmente a los mayores de 70 años entre otros grupos de alto riesgo;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que por Decreto N° 140/20, en virtud de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se dispuso la restricción de diferentes actividades;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 del Poder Ejecutivo de la Nación estableció para todo el territorio nacional, la medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID19 siendo prorrogada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/PEN/2020;

Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;

Que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud;

Que asimismo, Ley N° 5.670 establece como autoridad de aplicación al Ministerio de Salud, el cual debe regular la actividad de los Establecimientos privados para personas mayores que presten servicios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que deviene necesario que las medidas excepcionales que se deben tomar en las residencias de adultos mayores sean coordinadas con todas las instituciones que componen el Sistema

de Salud, con el fin de cuidar y preservar el bienestar y la salud de este grupo poblacional. Que en el marco de la pandemia mencionada y atento los antecedentes reseñados, resulta necesario aprobar un protocolo que establezca las medidas a arbitrar en los establecimientos privados de adultos mayores frente a la detección de un caso sospechoso y/o confirmado, causas de fuerza mayor o intervención judicial.

Que por Decreto N° 147/20 se estableció que el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todos los organismos bajo su órbita, son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia Coronavirus (COVID-19) y se facultó a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General a establecer protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de los servicios;

Que oportunamente por el expediente del visto se aprobó el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN RESIDENCIAS GERIÁTRICAS para las residencias geriátricas privadas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que más allá de lo expuesto, deviene necesario aprobar un Protocolo a los fines de establecer los pasos a seguir ante la necesidad de derivación y/o desocupación y/o evacuación completa de los adultos mayores de las residencias geriátricas ubicadas en la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de prevenir la propagación del virus COVID19 (Coronavirus) o enfrentar una situación de desocupación inmediata;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 6.292 y 5.670 y Decreto N°147/2020,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA DERIVACIÓN Y MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN RESIDENCIAS GERIÁTRICAS que como Anexo I (IF-13197088-2020-GCABADGPLO), forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y entes descentralizados. Cumplido, archívese.

Ferrante

ANEXO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA DERIVACIÓN Y MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN RESIDENCIAS GERIÁTRICAS

Este protocolo se encuentra en revisión permanente en función de la evolución y nueva información que se disponga de la pandemia en curso.

1.- OBJETIVO DEL PROTOCOLO

Proveer un protocolo de actuación para la derivación y/o desocupación y/o evacuación completa de los adultos mayores de las residencias geriátricas ubicadas en la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de prevenir la propagación del virus COVID-19 (Coronavirus) o enfrentar una situación de desocupación inmediata, en las residencias geriátricas privadas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.- MEDIDAS INSTITUCIONALES ANTE LA NECESIDAD DE DERIVACIÓN Y/O EVACUACIÓN DE LOS RESIDENTES.

2.1.- Frente a un caso sospechoso en una residencia geriátrica, la institución procederá en forma inmediata al aislamiento del caso y a la colocación de barbijo quirúrgico y dará aviso a la cobertura de salud a la que pertenezca el residente y/o el trabajador, quien será responsable de su inmediato traslado fuera de la residencia, según criterio médico que corresponda y posteriormente comunicará el suceso al 107.

El titular, director médico a cargo o la autoridad de la Residencia geriátrica deberá comunicar a la autoridad sanitaria, a través de la dirección de mail covidgeriatricos@buenosaires.gob.ar, de los casos confirmados COVID 19. (según lo

dispuesto por la Ley N° 15.465, reglamentada por decreto N° 3640/63 y lo resuelto en la Resolución 680/20/MSN) (VER PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN RESIDENCIAS GERIÁTRICAS. MANEJO DE CONTINGENCIA)

Notificado el caso sospechoso al 107, se activará el relevamiento presencial epidemiológico, para la definición de: Residentes y trabajadores de la institución que requieren aislamiento preventivo por haber sido contacto estrecho.

Activación del Plan de Contingencia elaborado por la institución según el punto 2.D) PLAN DE CONTINGENCIA de la Resolución N° 446/20 y modificatorias

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN RESIDENCIAS GERIÁTRICAS

a- De poder cumplir con el aislamiento de los residentes dentro del establecimiento, se procede a dicho aislamiento, derivando el caso sospechoso a un II Nivel asistencial, según su cobertura de Salud, incluido el INSSJP -PAMI-.

b- De no poder cumplir con el aislamiento, por:

- No contar con Recursos Humanos y/o
- No contar con infraestructura edilicia y habiendo agotada todas las instancias dentro de la institución, se podrá proceder a la derivación de los residentes por su cobertura de salud a fin de reorganizar los espacios y el funcionamiento de las residencias geriátricas.

La cobertura de Salud del residente, se hará cargo de la derivación del mismo, al nivel prestacional que corresponda. -

En caso que el prestador de Salud sea el INSSJP, se respetará la asignación de cápitas de los afiliados afectados a la medida; es decir “los afiliados comprendidos en la cápita asignada al GCBA, serán atendidos por la Red de Salud Pública del GCBA”, y “los afiliados que no tengan cápita asignada AL PRESTADOR serán derivados por quien, y adonde el INSSJP indique, quedando a su exclusivo cargo el traslado, derivación o internación de los mismos.

2.2.- Informado el Ministerio de Salud de CABA de la necesidad de desocupación o evacuación de una residencia geriátrica, por motivos de fuerza mayor o medidas judiciales informará tal situación al INSSJP y/o Obras Sociales y/o empresas de medicina prepaga, quien deberá resolver la derivación y el traslado de sus afiliados al nivel prestacional que corresponda. -

3.- DEL ALTA DE LOS RESIDENTES Y EL RE INGRESO A LA RESIDENCIA GERIÁTRICA

A los efectos de considerar el alta institucional y el re-ingreso a la residencia geriátrica de los adultos mayores, la misma deberá adecuarse al procedimiento establecido en el PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS (COVID-19) aprobado por Resolución 842-GCBA-MSGC-2020 y modificatorias.

